



**REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES DE ATENCIÓN: PROGRAMAS DE LIBERTAD ASISTIDA (PLA) Y PROGRAMAS DE MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS (MCA) EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**RES. EXENTA Nº 0555**

**SANTIAGO, 08 ABR 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 20.084; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 1378, de 2006, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y N° 79 de 2020 todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 21.395 de 2021 del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.032; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 0219 de 10 de febrero de 2022, en la Resolución Exenta N° 0262 de 17 de febrero de 2022 y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, en este contexto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 0219 de 10 de febrero de 2022, rectificadora por medio de la Resolución Exenta N° 0262 de 17 de febrero de 2022, ambas de esta Dirección Nacional, autorizó el Primer Concurso Público de Proyectos para la línea de acción programas de reinserción para adolescentes infractores a la ley penal, modalidades de atención: programas de libertad asistida (PLA) y programas de medidas cautelares ambulatorias (MCA) de acuerdo con la normativa vigente.
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las Bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 15 de marzo del año en curso, a las 15:00 horas, en las Oficinas de

173/22  
308

la Dirección Regional del SENAME, de las regiones de Tarapacá (I), Atacama (III), Valparaíso V, Metropolitana XIII, O'Higgins VI y Araucanía (IX) se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, desde el día 17 de marzo de 2022, no habiendo propuestas que fuesen declaradas inadmisibles o códigos desiertos.

- 6° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, los proyectos considerados "Satisfactorios", es decir evaluados con puntajes entre 75 y 100, serán posibles de adjudicar. Cabe precisar que los proyectos que obtengan puntaje de 74,55 se aproximarán a 75, casos en los que será posible adjudicar. Bajo 74,54 puntos no será posible adjudicar el proyecto.
- 7° Que, asimismo, dichas Bases y la Pauta de Evaluación respectiva indican que la evaluación de las propuestas constara de 2 etapas. Respecto de la **Etapa N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de estas bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales. En cuanto a la **Etapa N°2**, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuará con su evaluación técnica.
- 8° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso es especial, el Acta de Comisión de Apertura de las Propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional y, las Pautas de Evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.
- 10° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso en la Región de la Araucanía.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de la Araucanía:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
MCA	12	Corporación Centro de Iniciativa Empresarial- CIEM Villarrica	73.553.400-9	100,00
MCA	13	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	97,00
PLA	14	Corporación Centro de Iniciativa Empresarial- CIEM Villarrica	73.553.400-9	100,00

**SEGUNDO: Publíquese** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**TERCERO: Publíquese** el Acta Final de Evaluación, las Actas y las Pautas de Evaluación de las propuestas presentadas, las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de la Araucanía.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**IAR/GBT/FCB/DDG/RNO**

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub. Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.